Dos mil cuatrocientas pesetas para Patrón de embarcaciones del litoral.

Dos mil pesetas para Patrón de embarcaciones deportivas a motor de 2.ª, 1.ª o a vela.

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán entregarse en el Centro donde deseen los candidatos realizar los mismos, hasta el día 19 de junio para Patrón de embarcaciones a motor de 2.ª, 1.ª o a vela y hasta el día 26 de junio para Patrón del litoral.

El reconocimiento médico, preceptivo para aquellos que no estén en posesión de algún título de los exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo, o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Marina Mercante o en las Escuelas donde hayan de examinarse los aspirantes, en las fechas que se fijen en los tablones de anuncios de cada Centro.

Los candidatos deberán estar atentos a las notificaciones o avisos que se publicarán en dichos tablones sobre los planes de examen, horarios y materiales o útiles de los que deben ir provistos a los exámenes.

Los miembros de los Tribunales que se constituyan para la realización de estos exámenes percibirán las asistencias a que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de acuerdo con la siguiente clasificación en categorías:

Exámenes para Patrón de embarcaciones deportivas de litoral: Segunda categoría.

Exámenes para Patrón de embarcaciones deportivas a motor de 2.ª, 1.ª y a vela: Tercera categoría.

Madrid, 27 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

10371 *ORDEN de 27 de mayo de 1985 de clasificación de los Tribunales para la obtención de las titulaciones para manejo de embarcaciones de recreo.*

Ilmos. Sres.: En las Ordenes de este Ministerio de fechas 23 de noviembre de 1984 y de 12 de febrero de 1985 se convocaban exámenes para la obtención de titulaciones de recreo, en las que se indicaba que «los miembros de los Tribunales que se constituyan para la realización de estos exámenes percibirán las asistencias a que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio, según la categoría en que se clasifique cada uno de ellos. Esta clasificación será establecida por Orden complementaria a la presente, una vez determinada la clasificación a que se refiere el apartado 2 del artículo 29 del citado Real Decreto».

Habiéndose realizado por parte del Ministerio de la Presidencia la citada clasificación, procede dictar la presente Orden complementaria de las anteriores.

A este fin, este Ministerio ha dispuesto:

Los Tribunales constituidos para la realización de exámenes para la obtención de titulaciones de recreo en las Ordenes de fecha 23 de noviembre de 1984 y 12 de febrero de 1985 se clasifican, a los efectos del artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, en las categorías siguientes:

Exámenes para Capitán de yate: Primera categoría.

Exámenes para Patrón de de yate y Patrón de embarcaciones deportivas de litoral: Segunda categoría.

Exámenes para Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda, primera y a vela: Tercera categoría.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

ADMINISTRACION LOCAL

10372 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1985, del Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Esta Alcaldía ha resuelto señalar el próximo día 20 de junio y hora de las doce para proceder en la Casa Consistorial de Lalín, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno, que se estimará pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de «Plaza pública en la villa», incluidas en el plan de obras y servicios y adicional de 1984, y declarada la urgente ocupación de los correspondientes terrenos según Decreto del Consello de la Xunta de Galicia número 88/1985, de 2 de mayo, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 97, de fecha 22 del actual mes de mayo.

No obstante la presente inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Diario de Pontevedra» y «Faro de Vigo», el señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que figura en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Lalín, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 49, de fecha 27 de febrero, modificado por acuerdo plenario de fecha 20 de marzo actual, los cuales podrán asistir al acto acompañados de peritos y un Notario, así como formular alegaciones al sólo efecto de subsanar los posibles errores que pudiera adolecer la relación aludida, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Finca número	Nombre del propietario	Situación	Clase	Superficie - m.²
1	Herederos de don Ramón Rodríguez Varela	Lalín	Huerta	845,00
2	Doña María García Guitián	Lalín	Huerta	619,00
3	Don Ricardo Hermida García	Lalín	Huerta	18,00
4	Doña Josefa López Gutiérrez	Lalín	Huerta	404,60
5	Herederos de don Ricardo López Gutiérrez	Lalín	Huerta	124,60
6	Herederos de don José Fernández López	Lalín	Huerta	197,50
7	Herederos de don Florentino Carballude Villamarín	Lalín	Huerta	310,30
8	Herederos de don Edelmiro González Ferreiro	Lalín	Huerta	112,60
9	Herederos de don doña Dorinda Graña	Lalín	Huerta	31,50

Lalín, 23 de mayo de 1985.-El Alcalde.-8.026-E (39717).

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Encartado en el centro de este fascículo se incluye un suplemento dedicado a Sentencias del Tribunal Constitucional